

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 16-DICIEMBRE-2021. A despacho de la señora juez, la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia en forma virtual. Dejo constancia que entre diciembre 17 y enero 10 inclusive siguientes no corren términos por motivo de la vacancia judicial. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: Susana Carolina Alomía Quiñones C.C. 29.510.921
Accionada: Seguros del Estado S.A., Centro Médico del Valle Salud IPS, Centro Médico y Rehabilitación Valle Salud S.A.S. y Unidad Médica de Trauma del Valle S.A.S.
Vinculados: Salud Familia IPS Agencia Valle del Cauca, Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo Junta de Calificación de Invalidez del Valle de Cauca, ADRES, ARL Colmena y Coosalud EPS
Radicación: 76-275-40-89-00**2-2021-00200-02**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

DISPONE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del recurso de impugnación presentado contra la sentencia Nº 088 del 24 de noviembre de 2021¹, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **SUSANA CAROLINA ALOMIA QUIÑONES, quien actúa en representación y nombre propio contra Seguros del Estado S.A., Centro Médico del Valle Salud IPS, Centro Médico y Rehabilitación Valle Salud SAS y Unidad Médica de trauma del Valle S.A.S. Asunto al cual fueron vinculados: **Salud Familia IPS Agencia Valle del Cauca, Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle de Cauca, ADRES, ARL Colmena y Coosalud EPS.****

¹ Ítem 13, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-275-40-89-002-**2021-00200-02**
Admite impugnación de sentencia

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ASMED/21.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb18f134adb1b36474683f6507f5a368066d7baadc1cc7556a08e181761922ec**

Documento generado en 12/01/2022 09:50:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>